



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 31.767

Mendoza, 25 de noviembre de 2024.

VISTO:

Que la Coordinadora del Registro Provincial de Adopción (RPA), Dra. Verónica Gutiérrez pone en consideración de la Sala Administrativa proyecto de Convenio Marco y Específico a celebrarse entre la Suprema Corte de Justicia y el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Que los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

Que para el RPA resulta necesario que sea desarrollado el "Curso de Actualización de Posgrado sobre Procesos de Adopción: Abordaje Familiar del Proceso de Diagnóstico de Capacidades Parentales Adoptivas y del Proceso Vincular Adoptivo".

Que mediante reuniones entre el RPA con autoridades del Colegio se ajustaron detalles relativos al curso de actualización sobre adopción que se encuentra programado para el presente año.

Que el curso tiene como finalidad formar a Lic. en psicología en la temática de adopción, incluyendo actividades académicas, científicas y culturales, dirigidas a profesionales del ámbito judicial y psicológico, beneficiando tanto al Colegio de Psicólogos como a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Que redundará en un beneficio de la comunidad toda y en particular tanto de niños y niñas como de adultos que se encuentran transitando una vinculación adoptiva y son derivados a terapia individual o familiar; y de aquellos adultos que se encuentran inscriptos en el Registro a quienes se les sugiere realizar tratamiento psicológico.

Que conforme lo establecido en el Acuerdo Marco es necesario aprobar un Convenio Específico para tal fin.

Que ninguno de los Convenios implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo del Colegio de Psicólogos, ni de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y que, en caso de surgir costos adicionales, estos deberán ser pactados y detallados explícitamente en anexos adicionales a cada uno.

Por lo expuesto y de conformidad con las normas vigentes, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

RESUELVE:

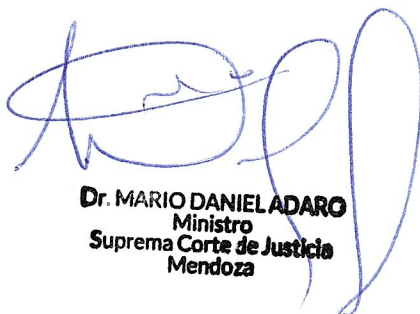
1. Aprobar el "CONVENIO MARCO ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" que se acompaña como Anexo I.

2. **Aprobar** el “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA” que se acompaña como Anexo II.

3. **Autorizar** al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Mgtr. Dalmiro Garay Cueli, a la firma de dichos Convenios.

4. **Notificar** al Colegio de Psicólogos de Mendoza, al Registro Provincial de Adopción.

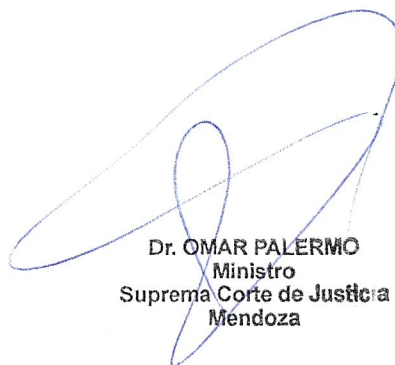
Regístrese y archívese.



Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I
(Acordada n° 31.767)

CONVENIO MARCO ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el **Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza**, con domicilio en La Plata 54, Sede Central, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Presidenta, **Lic. Gabriela DIK**, y la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en calle Av. España 480, Barrio Cívico, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su presidente, **Mgter. Dalmiro GARAY CUELI**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes.

TERCERA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a las autoridades de cada institución dentro de los quince (15) días de haberse suscriptos por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.

CUARTA: El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo del Colegio de Psicólogos, ni de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad. .

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

SEXTA: Será obligación del Colegio:

- a)** Seleccionar y asignar a cada proyecto por desarrollar, en el caso en que se requiriere, el recurso humano con el perfil que se necesite. Manteniendo a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza indemne de cualquier reclamo que con motivo de la selección y asignación se pudiese provocar;
- b)** Realizar la convocatoria e inscripción de las/los profesionales, promover su participación en las capacitaciones, investigaciones u otras actividades que se realicen y ejecutar las acciones atinentes a su organización y logística.

SÉPTIMA: Serán obligaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza:

- a)** Efectuar la dirección de las actividades previstas.
- b)** Definir y priorizar los proyectos, cursos de capacitación y actividades respecto de las cuales requiera colaboración académica, científica o cultural del Colegio.
- c)** Designar los responsables, por la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia de Mendoza, necesarios para realizar la coordinación, asignación y evaluación de las actividades que se convengan.
- d)** Respetar la libertad científica, propia de las investigaciones y estudios que se realicen, teniendo el profesional afectado a los mismos plena libertad para expresar sus ideas y conclusiones.

OCTAVA: El presente convenio tiene una duración de un año a partir de su firma, renovable a su término de manera automática por iguales periodos, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra con no menos de treinta (30) días de antelación. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado en igual forma y plazo que la renovación automática.

NOVENA: En caso de diferencias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio celebrado entre las partes, éstas agotarán previamente las vías o canales amistosos entre sus respectivas jerarquías, que favorezcan la comunicación y tendientes a poner fin a la controversia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los días de de 2024.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO II
(Acordada n° 31.767)

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el **Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza**, con domicilio en La Plata 54, Sede Central, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora Presidenta, **Lic. Gabriela DIK**, y la **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza**, con domicilio en calle Av. España 480, Barrio Cívico, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su presidente, **Mgter. Dalmiro GARAY CUELI**, acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo del Convenio

El presente convenio específico tiene como objetivo desarrollar el "Curso de Actualización de Posgrado sobre Procesos de Adopción: Abordaje Familiar del Proceso de Diagnóstico de Capacidades Parentales Adoptivas y del Proceso Vincular Adoptivo", que incluirá actividades académicas, científicas y culturales, dirigidas a profesionales del ámbito judicial y psicológico, beneficiando tanto al Colegio de Psicólogos como a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

SEGUNDA: Compromisos del Colegio Profesional de Psicólogos de Mendoza
El Colegio se compromete a:

- a) Seleccionar y asignar profesionales con el perfil adecuado para llevar a cabo las capacitaciones.
- b) Realizar la convocatoria e inscripción de los participantes, promover su participación y ejecutar las acciones logísticas necesarias.
- c) Proveer los recursos materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto.

TERCERA: Compromisos de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza
La Suprema Corte de Justicia se compromete a:

- a) Definir y priorizar los contenidos de las capacitaciones y actividades, coordinando con el Colegio de Psicólogos.
- b) Designar a los responsables necesarios para la coordinación, capacitación y evaluación de las actividades.
- c) Proveer las facilidades necesarias para la realización de las capacitaciones.
- d) Respetar la libertad científica de los profesionales involucrados en el proyecto.

CUARTA: Aspectos Económicos

Este convenio específico no implicará erogaciones económicas para ninguna de las partes. En caso de surgir costos adicionales, estos deberán ser pactados y detallados explícitamente en anexos adicionales al presente convenio.

QUINTA: Resultados y Publicaciones

Los resultados obtenidos del proyecto serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente, indicando origen y autoría. En todas las investigaciones y actividades realizadas, se consignará la participación correspondiente de ambas partes.

SEXTA: Duración

El presente convenio específico tendrá una duración de un año a partir de su firma, renovable automáticamente por iguales periodos, salvo que una de las partes exprese su intención de no renovarlo con una antelación mínima de treinta (30) días.

SÉPTIMA: Resolución de Conflictos

En caso de diferencias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes agotarán previamente las vías amistosas y de comunicación entre sus respectivas jerarquías para resolver la controversia.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza, a los días de de 2024.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO

(Convenio Específico – Ac 31.767)

Documento de Especificaciones del Proyecto

**“CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE POSGRADO SOBRE PROCESOS DE ADOPCIÓN:
ABORDAJE FAMILIAR DEL PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE CAPACIDADES
PARENTALES ADOPTIVAS Y DEL PROCESO VINCULAR ADOPTIVO”**

a. Identificación del Proyecto:

Propuesta de actividad académica: curso de actualización de posgrado sobre procesos de adopción

b. Unidad académica responsable:

Registro Provincial de Adopción (Suprema Corte de Justicia)

Colegio de Psicólogos de la Provincia de Mendoza

c. Responsables de la elaboración del proyecto:

Abog. Verónica Gutiérrez Goyochea (Coordinadora RPA de la Provincia de Mendoza)

Lic. Gabriela Dik (Presidente del Colegio de Psicólogos)

d. Fundamentación:

La Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) y las leyes nacionales y provinciales en Argentina enfatizan la protección integral de derechos de la infancia y adolescencia. La formación especializada de profesionales en los procesos de adopción es crucial para asegurar una adecuada articulación entre los organismos del estado y los profesionales que abordan esta temática.

e. Objetivos:

Generales:

- Desarrollar competencias para abordar como psicólogo los procesos de adopción.
- Adquirir experticia profesional con una visión transdisciplinaria.

Específicos:

- Conocer el marco jurídico e institucional de los procesos de adopción en la provincia de Mendoza.
- Profundizar el conocimiento sobre las etapas de los procesos de adopción.
- Actualizar el estudio sobre diagnósticos de capacidades parentales adoptivas.
- Brindar conocimientos específicos sobre el abordaje familiar durante la construcción del vínculo parento-filial.
- Generar estrategias para la resolución de casos que exijan intervención de profesionales psicólogos en el ámbito de la adopción.

f. Destinatarios:

Psicólogos que ejerzan la profesión de manera independiente, profesionales de efectores públicos y privados, y otros profesionales ligados a la temática, egresados de carreras universitarias o con título de grado o nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración.

g. Requisitos de Admisión:

Licenciados en psicología egresados de carreras universitarias o con título de grado o nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo. Los graduados en universidades extranjeras deberán cumplir con las condiciones estipuladas en los convenios universitarios suscriptos.

h. Cupo mínimo y máximo:

- Cupo mínimo: 15
- Cupo máximo: 300

i. Certificación a otorgar:

“CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE POSGRADO SOBRE PROCESOS DE ADOPCIÓN: ABORDAJE FAMILIAR DEL PROCESO DE DIAGNÓSTICO DE CAPACIDADES PARENTALES ADOPTIVAS Y DEL PROCESO VINCULAR ADOPTIVO”

El certificado llevará la firma del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, de la Ministra Coordinadora del Fuero de Familia, de la Coordinación del Registro Provincial de Adopción y de la Presidenta del Colegio de Psicólogos.

j. Carga horaria:

Formación híbrida: modalidad presencial y virtual.

k. Duración y cronograma:

De Tres a Cuatro clases de dos horas cátedra cada una, a comenzar en el mes de marzo de 2025.

l. Programa:

- El marco jurídico e institucional de los procesos de adopción: normativa convencional, constitucional, Código Civil y Comercial Nacional (CCCN) y provincial (Ley 9120).
- El Registro Provincial de Adopción y las etapas de los procesos de adopción.
- Criterios utilizados en los diagnósticos de capacidades parentales adoptivas.
- La perspectiva interdisciplinar en el abordaje familiar durante la construcción del vínculo parento-filial.

m. Bibliografía:

- Ballarin, S. y Portillo, C. “La fraternidad en la adopción: Herramientas para garantizar los vínculos afectivos”.
- Elias, María Felicitas (2021), “Texto(s) y Contexto(s) sobre la adopción de niñas y niños en la Argentina desde mediados del siglo XX al siglo XXI”. En: Revista Debate Público, julio 2021.
- Galli Fiant, M.M. “Familias adoptivas y discapacidad” LL, 30.03.22, p.6 5/8.
- Giberti, Eva (2010), “La adopción como especialidad” En: Adopción Siglo XXI. Leyes y Deseos. Cap. 14. Editorial Sudamericana (Pág. 243 a 252).



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- Gil Dominguez, Andrés: “El concepto constitucional de familia”, Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia. Derecho de Familia, n° 15, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999.
- Graham, Marisa y Sarda, Laura: “Caso Fornerón: Reproche ético. Reproche Jurídico. Los desafíos del derecho de familia en el siglo XXI derechos humanos, bioética, relaciones familiares, problemáticas infanto-juveniles: homenaje a la Dra. Nelly Minyersky”.
- Graham, Marisa: “Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes desde una Perspectiva Interdisciplinaria” y “Análisis crítico de la CDN” en Diplomatura de la Fundación La Salle – UNISAL.
- Herrera, M., De La Torre, N y Fernandez, S. Derecho Filial. Perspectiva contemporánea de las tres fuentes filiales, Cap. IV, La Ley, 2018.
- Kemelmajer de Carlucci, A. “Socioafectividad, interés superior del niño y multiculturalismo”, RDF 98, p.17.
- Larriva, Delfina (2018), “Una mirada no hegemónica sobre la adopción, la infancia y la mujer Trabajo Final Seminario de Aspectos Jurídicos de la Adopción. Maestría en Problemáticas Infanto Juveniles, UBA. Inédito.
- Marcon, Osvaldo A. (2022), “La interdisciplina en los escenarios socio-jurídicos ¿conciliación o tercera excluida?”. Disponible en: <http://www.cuestionsocial.com.ar/noticia.php?id=82>. Ultima consulta 5.9.2022.
- Mizrahi, M.L. “La guarda de niños por terceros: una acertada aplicación del art. 657 del CCC”, LL, 19.11.2020, p.7.
- Molina, M. “El Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción. Su regulación a nivel nacional y provincial” en KRASNOW. (Dir.) Tratado de Derecho de Familia, T.III., La Ley, 2015.
- Murua, Nerina (2021), Armar la trama más que el desenlace. Apuesta a repensar aspectos significativos de la filiación por adopción. Tesis Maestría en Trabajo Social FTS UNER. Entre Ríos Cap. 5. Manuscrito Inédito en prensa.
- Naciones Unidas DDHH (2014), “Recomendaciones Internacionales a Argentina”. (EPU. Observaciones Finales y Recomendaciones de los Procedimientos Especiales).
- Nicolini, Graciela; Del Canto, Jesús (2021), La entrevista domiciliaria en Trabajo Social: Contribuciones a la dimensión técnico-instrumental. Buenos Aires (CABA). Espacio Editorial. Prólogo, Caps. 1, 2, 3 y Cap. 6.
- Otero, M y Videtta, C. (2021) “Adopciones un modelo psicojurídico para los procesos adoptivos análisis acciones y propuestas concretas de abordajes”. Noveduc.

